

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 156-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 24 de mayo de 2024

VISTO:



La Carta N° 09-2024-UNDAR/FHE, del Responsable del Reglamento del Centro Preuniversitario Musical CEPREM, de fecha 16 de mayo de 2024; la Carta N° 182-2024-UNDAR/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 0367-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 134-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 048-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 062-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 503-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 22 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 09-2024-UNDAR/FHE, de fecha 16 de mayo de 2024, el docente Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza, remite el Reglamento del CEPREM, para su conformidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 156-2024-CO-UNDAR**

y aprobación mediante acto resolutivo; documento que es remitido por el Vicepresidente Académico a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través de la Carta N° 182-2024-UNDAR/CO-VPA, de fecha 17 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0367-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 17 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al "Reglamento del Centro Preuniversitario Musical de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles" y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 134-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 048-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que, el "Reglamento del Centro Preuniversitario Musical", en su versión 02, es un documento complementario que aporta al cumplimiento del indicador 12, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 062-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "Reglamento del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM)", en su versión 02, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL", EN SU VERSIÓN 02, se aprecia que tiene por finalidad, "El presente reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) para la prestación del servicio académico, consistente en el desarrollo de la aptitud musical y la adquisición de conocimientos generales de los estudiantes que aspiran ingresar a la Universidad"; y por alcance, "Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, personal docente y no docente del CEPREM".

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)", EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 156-2024-CO-UNДАР**

Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el “REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)**”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto por el Docente Dr. Fidel Denis Huasco Espinoza, con la Carta N° 09-2024-UNДАР/FHE, de fecha 16 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 503-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 22 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM), en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNДАР, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del “REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)”, EN SU VERSIÓN 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)**, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

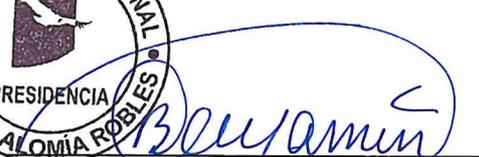
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)**, EN SU VERSIÓN 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

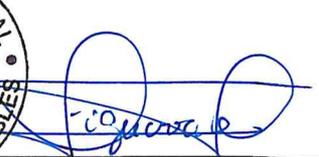
ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Msc. Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DEL CENTRO
PREUNIVERSITARIO MUSICAL
(CEPREM)**

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 156-2024-CO-UNDAR**

Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	2 de 24

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)

<p>Elaboró</p>  <hr/> <p>Fidel Denis Huasco Espinoza Docente de la UNRAR</p> <p>Fecha de elaboración: 17-05-2024</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Amancio Rodolfo Valdivieso Echevarría Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora</p> <p>Fecha de revisión: 17-05-2024</p>
---	---

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	3 de 24

COORDINADORES DEL CEPREM

<hr/> Huberto Tito Hinostrza Robles Coordinador Académico (e) del CEPREM	<hr/> Jorge Gadi Marcellini Morales Coordinador Administrativo (e) del CEPREM
COLABORADORA	
<hr/> Ericka Yesenia Juipa Pozo Especialista VPA	



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	4 de 24

ÍNDICE

TÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TÍTULO II.....	6
ORGANIZACIÓN.....	6
TÍTULO III.....	7
FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL CEPREM	7
TÍTULO IV	10
INSCRIPCIONES	10
TÍTULO V	11
RÉGIMEN ACADÉMICO	11
TÍTULO VI	12
PROCESO DE EVALUACIÓN	12
TÍTULO VII	15
DOCENTES.....	15
TÍTULO VIII	16
ESTUDIANTES	16
TÍTULO IX	17
MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	17
CAPÍTULO I.....	17
MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA EL ESTUDIANTE	17
CAPÍTULO II.....	18
MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA EL DOCENTE	18
TÍTULO X.....	19
RÉGIMEN LABORAL.....	19
TÍTULO XI	19
RÉGIMEN ECONÓMICO.....	19
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	20
ANEXOS	21



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	5 de 24

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento del Centro Preuniversitario Musical (CEPREM) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR) para la prestación del servicio académico, consistente en el desarrollo de la aptitud musical y la adquisición de conocimientos generales de los estudiantes que aspiran ingresar a la Universidad.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones comprendidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, personal docente y no docente del CEPREM.

Artículo 3. Base Legal

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- d. Ley N° 30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- e. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f. Ley N° 30851 que establece las medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597.
- g. Estatuto de la UNRAR.
- h. Reglamento de Admisión de la UNRAR.

Artículo 4. Definiciones

- 4.1. **Constancia de ingreso:** Documento que acredita el ingreso del postulante a la UNRAR, la cual es emitida por la Comisión de Admisión.
- 4.2. **Docentes controladores:** Son los docentes que tendrán a su cargo el control de la prueba de conocimientos generales en el aula.
- 4.3. **Docentes evaluadores:** Son los docentes que realizarán la evaluación de la ejecución instrumental musical y la aptitud musical.
- 4.4. **Estudiante:** Persona que se ha inscrito al CEPREM con el objetivo de prepararse para mejorar sus conocimientos, habilidades y alcanzar una vacante de cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- 4.5. **Ingresante de la UNRAR:** Postulante que alcanzó vacante y ha recibido la constancia de ingreso.
- 4.6. **Jurado ad hoc:** Es un maestro calificado, especialista en música y específicamente de un instrumento musical (guitarra, canto, piano, saxofón, clarinete y trompeta). Es de reconocida formación profesional. Es elegido de una terna por la Coordinación del CEPREM.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	6 de 24

- 4.7. Hora pedagógica:** Es el periodo de tiempo destinado a prestar el servicio académico y tiene una duración de cuarenta y cinco (45) minutos
- 4.8. Examen del CEPREM:** Es una evaluación que permite medir las competencias, capacidades y habilidades de una persona en un área específica. Garantiza el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad de oportunidades, sin discriminación o anulación de derechos.
- 4.9. Vacantes para ingresar a la UN DAR:** Cantidad de plazas de estudios disponibles que los postulantes aspiran ocupar.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5. CEPREM

Es un programa de estudios preparatorios dirigido a egresados de educación básica o a quienes estén cursando el quinto de secundaria. Brinda una preparación artístico musical de alto nivel, para el ingreso a la Universidad. Se sostiene sobre la base de sus recursos directamente recaudados y goza de las prerrogativas inherentes a ello. Su régimen académico se desarrolla en el presente reglamento.

Artículo 6. Organización

El CEPREM está a cargo de una Coordinación integrada por un Coordinador General, un Coordinador Académico y un Coordinador Administrativo, estos cargos serán asumidos por el periodo de un (1) año por docentes ordinarios de la UN DAR, a propuesta del Vicerrectorado Académico y aprobado mediante resolución de Consejo Universitario.

Artículo 7. Instancias de asesoramiento

El CEPREM cuenta con órganos de asesoramiento y unidades de apoyo.

Artículo 8. Órganos de asesoramiento y unidades de apoyo al CEPREM.

8.1 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 8.1.1 Consejo Universitario
- 8.1.2 Rectorado
- 8.1.3 Vicerrectorado Académico

8.2 ÓRGANOS DE APOYO

- 8.2.1 Dirección General de Administración.
 - 8.2.1.1 Unidad de Servicios Generales
 - 8.2.1.2 Unidad de Abastecimiento
 - 8.2.1.3 Unidad de Tesorería
- 8.2.2 Oficina de Tecnologías de la Información

8.3 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 8.3.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 8.3.2 Oficina de Asesoría Jurídica
- 8.3.3 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	7 de 24

8.4 ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERRECORADO ACADÉMICO

8.4.1 Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural

8.4.2 Dirección de Servicios Académicos

Artículo 9. EL CEPREM recibe asesoramiento y apoyo de parte de la Universidad de la siguiente manera:

- a. El Consejo Universitario aprueba a través del Rector, mediante un acto resolutivo, el presupuesto de ingresos y gastos del CEPREM para su funcionamiento y determina el cuadro de vacantes que ingresarán a la UNDAR, según orden de mérito.
- b. Vicerrectorado Académico, para la coordinación del plan de estudios del CEPREM.
- c. Dirección General de Administración, para contar con el asesoramiento de sus diferentes áreas: Unidad de Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería.
- d. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para efectos de coordinación y asesoría en los campos de su competencia.
- e. Oficina de Asesoría Jurídica, para el asesoramiento en materia legal.
- f. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para la difusión de las acciones del CEPREM.
- g. Unidad de Servicios Generales, para el mantenimiento y operatividad de la infraestructura.
- h. Unidad de Abastecimiento, para atención de bienes y servicios.
- i. Unidad de Tesorería, para la gestión de los recursos económicos y financieros.

Artículo 10. Funcionamiento del CEPREM

Se registrá por lo siguiente:

- a. Sus acciones deberán ser producto de una decisión colegiada.
- b. La coordinación sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando el Coordinador General lo convoque o por petición de los otros miembros.
- c. El quórum de instalación para las sesiones es la totalidad de sus integrantes.
- d. Las sesiones extraordinarias se limitarán estrictamente a los puntos considerados en su agenda.
- e. Cualquier actitud de desacato de uno de los miembros de la Coordinación a los acuerdos tomados será considerada falta disciplinaria y estará sujeto a sanción.

TÍTULO III

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL CEPREM

Artículo 11. La Coordinación tiene las siguientes funciones:

- a. Establecer los lineamientos de política institucional sobre las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras del CEPREM.
- b. Formular modificaciones a los documentos normativos del CEPREM y proponerlas al Consejo Universitario para su aprobación.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	8 de 24

- c. Establecer las directivas internas de control para áreas específicas.
- d. Proponer a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural la contratación del personal docente y no docente para los servicios necesarios.
- e. Proponer las remuneraciones del personal docente y no docente y de servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan de trabajo de la Coordinación, aprobado.
- f. Ejercer la primera instancia, en materia disciplinaria, para el caso de conductas inapropiadas de estudiantes, docentes, personal no docente y de servicio.
- g. Aprobar el plan operativo del CEPREM.
- h. Proponer a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural la programación, implementación y ejecución de los ciclos académicos de preparación preuniversitaria.
- i. Realizar funciones inherentes a la organización y las que la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural le asigne.

Artículo 12. Coordinador General

El Coordinador General tiene las siguientes funciones:

- a. Presidir, cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la coordinación y las disposiciones del presente reglamento.
- b. Dirigir las actividades académicas, administrativas y económicas del CEPREM.
- c. Formular el Plan de Trabajo y funcionamiento del CEPREM, presentarlo a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural para que lo eleve al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
- d. Convocar y presidir las sesiones de la Coordinación.
- e. Ejercer la representación del CEPREM ante los órganos internos y externos de la Universidad.
- f. Administrar los recursos económicos del CEPREM.
- g. Informar a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural sobre el desenvolvimiento del personal académico, no docente y de servicios del CEPREM.
- h. Informar a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural el cuadro de méritos de los estudiantes que alcanzaron una vacante por el Examen de Selección del CEPREM, para su conocimiento y posterior inclusión en la resolución de ingresantes a la UN DAR y entrega de la constancia de ingreso por la Comisión de Admisión de la UN DAR.
- i. Proponer el cronograma académico del CEPREM, para ser aprobado por el Consejo Universitario de la UN DAR.

Artículo 13. Coordinador Académico

El Coordinador académico tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas con la Coordinación del CEPREM.
- b. Monitorear y evaluar permanentemente el proceso de enseñanza aprendizaje.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	9 de 24

- c. Presentar informes mensuales al Coordinador General sobre la marcha académica del CEPREM.
- d. Proponer al Coordinador General el plan académico y operativo de cada ciclo, para que lo presente a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural y ésta lo eleve al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
- e. Asumir las funciones de Coordinador Administrativo en ausencia de éste.
- f. Reemplazar al Coordinador General en caso de ausencia o impedimento físico temporal.
- g. Conducir el proceso de evaluación de las tres etapas: prueba de ejecución instrumental musical, prueba aptitud musical y prueba de conocimientos generales.
- h. Conducir la elaboración del banco de preguntas para el proceso de evaluación de las tres etapas.
- i. Planificar, organizar, registrar y controlar el proceso de admisión, matrícula y registro de asistencia de los estudiantes del CEPREM.
- j. Supervisar el proceso de aprendizaje de los estudiantes del CEPREM.
- k. Evaluar permanentemente a los profesores con fines de capacitación.
- l. Elaborar los horarios académicos.
- m. Otras que le asigne el Coordinador General.

Artículo 14. Coordinador Administrativo

El Coordinador administrativo tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el presupuesto anual y por ciclos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDAR.
- b. Elaborar el cuadro de necesidades para el plan operativo anual en coordinación con el Coordinador General, el Coordinador Académico, con la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNDAR.
- c. Registrar en el libro de actas los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Coordinación del CEPREM.
- d. Asumir las funciones de Coordinador Académico en ausencia de éste.
- e. Supervisar el proceso contable de tesorería, personal, presupuesto, abastecimiento, mantenimiento de mobiliario, instrumentos musicales, equipos e infraestructura.
- f. Participar en la selección de docentes del CEPREM.
- g. Brindar apoyo y facilidades para un eficiente desarrollo de las actividades lectivas.
- h. Velar por la conservación de los archivos y documentos generados por la coordinación, estudiantes y docentes.
- i. Velar por el cumplimiento oportuno de los pagos a docentes.
- j. Observar el cumplimiento de pagos de las mensualidades de los estudiantes.
- k. Elaborar el informe económico y administrativo del CEPREM por cada ciclo y anualmente para ser puesto en consideración de la Coordinación y posteriormente elevado a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural.
- l. Otras que le asigne el Coordinador General.

Artículo 15. Secretaria del CEPREM

Tiene por funciones:

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GAD/DG.02
			Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)		Fecha	24-05-2024
			Página	10 de 24

1. Recibir, clasificar, registrar, tramitar, archivar y hacer el seguimiento de los documentos que ingresan o se generen en el CEPREM, para su distribución interna o externa.
2. Gestionar las llamadas telefónicas, correos electrónicos, correspondencia, tanto entrante como saliente, tomar mensajes y ocuparse de las solicitudes de información y peticiones.
3. Redactar y revisar comunicaciones escritas, reportes, presentaciones y hojas de cálculos.
4. Atender y orientar al usuario sobre los trámites que realicen en el CEPREM y el estado de los expedientes, entre otros.
5. Apoyar al Coordinador académico y administrativo, dentro de las funciones de su competencia.
6. Otras actividades inherentes a sus funciones que le designe el Coordinador General.

TÍTULO IV INSCRIPCIONES

Artículo 16. Las inscripciones para participar en la entrevista personal se realizarán a través de la Plataforma Web de la UNDAR.

Artículo 17. Los aspirantes al CEPREM serán admitidos previa entrevista personal que estará a cargo de jurados *ad hoc*. Los aspirantes deberán presentarse con el instrumento musical de su elección a excepción del piano. Esta entrevista estará organizada por la Coordinación del CEPREM en una fecha determinada antes de la matrícula.

Artículo 18. Las matrículas para los estudiantes admitidos, se efectuarán a través de la plataforma web de la UNDAR, para lo cual deberá rellenar lo siguiente:

- a. La ficha de matrícula que figura en la plataforma web de la UNDAR.
- b. La declaración jurada de haber culminado satisfactoriamente sus estudios de educación secundaria o estar cursando el último año, que figura en la plataforma web de la UNDAR.
- c. Además, deberá adjuntar en formato PDF o JPG el recibo o constancia de pago al Banco de la Nación por derecho de matrícula y pensión del ciclo de enseñanza, establecido en el TUPA de la UNDAR.
- d. Las inscripciones se realizarán de manera presencial en las oficinas administrativas de la UNDAR, portando los requisitos establecidos en cada modalidad.

Los postulantes que consideren pertinente realizarán su matrícula de manera presencial en las oficinas administrativas de la UNDAR, portando los requisitos establecidos.

Artículo 19. El CEPREM ofrece la posibilidad de alcanzar una vacante por instrumento musical. De existir más de un estudiante que alcance la nota mínima para ocupar la vacante del instrumento de su interés, se otorgará la vacante a quien obtenga el mayor puntaje en

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	11 de 24

la prueba de ejecución instrumental musical y de persistir el empate se definirá por quien tenga el mayor puntaje en la prueba de aptitud musical.

Artículo 20. Son estudiantes del CEPREM los matriculados en el ciclo académico correspondiente y que hayan concluido sus estudios secundarios o estén cursando el quinto año de secundaria. Excepcionalmente podrán matricularse como estudiantes libres los que estén cursando cuarto año de secundaria, quienes no tendrán derecho a alcanzar una vacante de ingreso a la Universidad.

Artículo 21. Para que el estudiante tenga derecho de asistencia a clases o a cualquiera de las actividades programadas y rendir exámenes, deberá haber realizado el pago por concepto de matrícula y pensión de enseñanza por ciclo.

TÍTULO V RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 22. El régimen de estudio está organizado en dos ciclos académicos de (16) semanas cada uno, cada ciclo comprende dos unidades didácticas, con un desarrollo de veinte (20) horas pedagógicas semanales.

Artículo 23. Las asignaturas son de naturaleza teórico-práctica musical, serán desarrolladas por docentes especialistas según la siguiente distribución:

Programas Académicos: Música y Educación Musical y Artes		
Tipos de asignaturas	Asignaturas	Horas pedagógicas
Generales	• Razonamiento Verbal	02 horas
	• Razonamiento Matemático	02 horas
	• Cultura General	02 horas
Específicos	• Historia de la Música	02 horas
	• Audioperceptiva	04 horas
	• Teoría musical	02 horas
	• Lectura Musical	04 horas
Especialidad	• Instrumento Principal	02 horas
TOTAL	08 asignaturas	20 horas

Fuente: Elaboración propia (UNRAR)

Artículo 24. Las clases se desarrollarán en los horarios establecidos por el CEPREM, que serán publicados en el portal web (<https://www.undar.edu.pe/>).

Artículo 25. Mensualmente y cuando sea necesario, se comunicará a los padres o apoderados sobre algunas ocurrencias de interés y/o los calificativos obtenidos por sus hijos o pupilos. La recepción oportuna de estas comunicaciones se verificará mediante la firma del destinatario.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	12 de 24

TÍTULO VI

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 26. La evaluación del proceso de aprendizaje del estudiante en las diferentes asignaturas ofrecidas por el CEPREM se efectúa de modo riguroso y constante.

Artículo 27. La evaluación del rendimiento de los estudiantes será formativa y sumativa, esta última para efectos de alcanzar una vacante a la UNDAR.

Artículo 28. Los exámenes se aplicarán en la primera y segunda unidad de cada ciclo, de acuerdo al siguiente detalle:

- La primera unidad didáctica de cada ciclo será evaluada por los docentes responsables de cada asignatura, lo cual medirá el avance del estudiante para fines de retroalimentación.
- La segunda unidad didáctica de cada ciclo será evaluada por un docente evaluador y dos (02) jurados *ad hoc* tanto para la evaluación del instrumento principal de manera individual (guitarra, canto, piano, saxofón, clarinete y trompeta), como para la evaluación de aptitud musical (Audioperceptiva, Lectura Musical), utilizando los instrumentos de evaluación correspondientes.
- La evaluación de conocimientos generales se hará mediante una prueba de selección múltiple, cuya aplicación y control estará a cargo de los docentes controladores.

Artículo 29. El cuadro de méritos se formula de acuerdo a los resultados obtenidos al término de las evaluaciones del primer y segundo ciclo.

Artículo 30. El promedio final (vigesimal) se obtiene de la suma de los promedios de los ciclos, mediante la siguiente formula:

$$PF: (C1) + (C2)$$

Donde:

PF: Promedio Final

C1: Ciclo 1

C2: Ciclo 2

Artículo 31. El estudiante inscrito en CEPREM se compromete a cumplir las disposiciones legales que rigen la vida del centro de formación.

Artículo 32. La cantidad de vacantes de ingreso para cada Programa Académico de la UNDAR será precisada en el prospecto de admisión de la UNDAR.

Artículo 33. Las pruebas en sus tres etapas se realizarán de la siguiente manera:

Primera. Prueba de ejecución instrumental musical

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	13 de 24

Consiste en la interpretación individual de las obras con el instrumento musical consignado en el formulario de inscripción. El instrumento, los criterios e indicadores de evaluación se encuentran en el **ANEXO N°01**. Para el efecto:

- a) Los estudiantes deben presentarse con su propio instrumento musical, excepto, el piano.
- b) Las obras a interpretarse son a elección del postulante de acuerdo a lo estipulado en el prospecto del CEPREM.
- c) La prueba de ejecución instrumental tendrá una duración de 10 minutos por estudiante.
- d) La nota mínima aprobatoria es catorce (14).
- e) El prospecto del CEPREM estará disponible en el portal web (<https://www.undar.edu.pe/>).

Segunda. Prueba de aptitud musical que consiste en la evaluación de las siguientes capacidades musicales:

1. **Audioperceptiva.** Prueba grupal, en la que los postulantes deberán resolver tres tipos de dictado: melódico, rítmico y armónico.
 - 1.1. El dictado melódico, rítmico y armónico se realizará con el piano, repitiendo tres (03) veces para que el postulante pueda transcribir dicho dictado en el papel pautado, proporcionado por la Comisión de Admisión de la UNDAR.
 - 1.2. La duración de la prueba es de cuarenta y cinco (45) minutos.

El instrumento, los criterios e indicadores de evaluación se encuentran en el **ANEXO N°02**

2. **Lectura musical.** Prueba individual, el estudiante realizará tres tipos de lectura: hablada, entonada y rítmica.
 - 2.1. Se realizarán las lecturas a primera vista con ejercicios proporcionados por el jurado ad hoc. El estudiante tiene tres (03) oportunidades en cada ejercicio.
 - 2.2. La lectura hablada y entonada se realizarán mediante la voz.
 - 2.3. La lectura rítmica se realizará usando las palmas o la voz.
 - 2.4. La duración de la prueba es de diez (10) minutos.

El instrumento, los criterios e indicadores de evaluación se encuentran en el **ANEXO N° 03**.

En la prueba de aptitud musical la nota mínima será catorce (14), resultado del promedio de las pruebas de audioperceptiva y lectura musical.

Para la evaluación de las capacidades musicales se tendrá en cuenta los puntajes establecidos en la siguiente tabla:

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	14 de 24

TABLA 1: PUNTAJE DE LAS CAPACIDADES MUSICALES

Programa Académico	Audioperceptiva (10 puntos)			Lectura Musical (10 puntos)			Puntaje Total
	Melódico	Rítmico	Armónico	Hablada	Rítmica	Entonada	
Educación Musical y Artes	4	4	2	4	3	3	20
Música	4	4	2	4	3	3	20

Fuente: Elaboración propia (UNДАР)

Tercera. Prueba de conocimientos generales.

Consiste en una prueba de selección múltiple en la que el estudiante demuestra la adquisición y organización de información para la resolución de problemas.

3.1. Las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00).

3.2. La duración de la prueba es de noventa (90) minutos.

Las pruebas serán elaboradas de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA 2: CANTIDAD DE PREGUNTAS POR ASIGNATURAS

ESCUELA PROFESIONAL		RAZONAMIENTO MATEMÁTICO	RAZONAMIENTO VERBAL	CULTURA GENERAL	TEORÍA MUSICAL	HISTORIA Y APRECIACIÓN MUSICAL	TOTAL DE PREGUNTAS
A	Educación Musical y Artes	10	10	04	16	10	50
B	Música	10	10	04	16	10	50

Fuente: Elaboración propia (UNДАР)

La calificación es vigesimal y cada respuesta correcta vale 0.4 puntos.

En la prueba de conocimientos generales la nota mínima será once (11).

Los promedios finales serán obtenidos de acuerdo a los porcentajes establecidos por etapas en la siguiente tabla:

TABLA 3: PESO DE CALIFICACIÓN POR ETAPAS

Programa Académico	Etapas		
	Primera (Ejecución Instrumental musical)	Segunda (Aptitud Musical)	Tercera (Conocimiento General)
Educación Musical y Artes	35 (%)	35 (%)	30 (%)
Música	40 (%)	40 (%)	20 (%)

Fuente: Elaboración propia (UNДАР)

Artículo 34. Los resultados de cada evaluación serán publicados en la plataforma del CEPREM para información y retroalimentación oportuna a los estudiantes.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	15 de 24

Artículo 35. Para ocupar una vacante de ingreso a la UN DAR por la modalidad del CEPREM, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener asistencia regular a clases en un 70%.
- Haber rendido y aprobado los exámenes en las tres etapas y además contar con una nota mínima promedio de dichas etapas de trece (13).
- Alcanzar vacante según el cuadro de méritos asignado por el CEPREM.
- En caso no alcancen la nota mínima, las vacantes serán declaradas desiertas y pasarán al examen de selección general.

TÍTULO VII DOCENTES

Artículo 36. La labor docente estará a cargo de profesionales que reúnan los perfiles requeridos y que después de un proceso de evaluación hayan sido seleccionados para prestar servicios en el CEPREM. Sus funciones son:

- Diseñar el proceso de aprendizaje y conducirlo con puntualidad y eficiencia.
- Evaluar formativa y constantemente a los estudiantes del CEPREM en su respectiva asignatura.
- Mantener coordinación permanente con el Coordinador Académico, Administrativo y el Coordinador General.
- Mantener un comportamiento honorable e intachable.
- Registrar responsablemente su asistencia.
- Presentar los sílabos e informes correspondientes de las actividades académicas, en los plazos establecidos.
- Recuperar las clases no desarrolladas por inasistencias debidamente justificadas, previa autorización del Coordinador Académico.
- Cumplir las demás funciones inherentes a su labor docente delegadas por el Coordinador Académico.

Artículo 37. Los docentes deberán registrar su ingreso y salida. Así mismo, firmarán una hoja de control precisando el tema de la clase y la hora respectiva.

Artículo 38. Las clases que no se realizaron por falta justificada y no justificada de los docentes o por situaciones no previstas serán recuperadas oportunamente previa coordinación con los estudiantes y el Coordinador Académico.

Artículo 39. El docente es la máxima autoridad dentro del aula, responsable de velar por el derecho de los estudiantes de recibir una buena formación. En tal sentido, diseñará y ejecutará adecuadamente su clase.

Artículo 40. En caso de indisciplina reiterada que impida el normal desarrollo de las actividades académicas, el docente está facultado para retirar de la clase al estudiante.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GAD/DG.02
			Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)		Fecha	24-05-2024
			Página	16 de 24

Artículo 41. Los docentes mostrarán un comportamiento adecuado respetando las normas de convivencia. Harán uso de un trato cortés, un lenguaje mesurado y mantendrán una posición de absoluta imparcialidad, objetividad y juicio crítico en el desarrollo de sus actividades. Además, deberán asistir a clases de manera formal acorde a las circunstancias.

Artículo 42. Las tardanzas e inasistencias de los estudiantes serán registradas para dar cuenta a los padres o apoderados, así como a la Coordinación Académica y Administrativa a fin de que se adopten las medidas correctivas.

TÍTULO VIII ESTUDIANTES

Artículo 43. Los estudiantes del CEPREM son personas comprometidas con su propio desarrollo intelectual, emocional y social; motivadas, con metas claras y una determinación inquebrantable para lograr sus metas y desafíos.

Artículo 44. Son deberes de los estudiantes:

- a. Cumplir las disposiciones que regulan el funcionamiento del CEPREM.
- b. Cumplir oportunamente con las exigencias académicas previstas por el CEPREM.
- c. Demostrar un comportamiento digno dentro y fuera de la institución.
- d. Mostrar respeto a sus compañeros, personal docente, no docente y de servicios, no generando desorden, agresión física o verbal, tanto dentro como fuera del aula y del CEPREM.
- e. Asistir puntualmente a clases y participar protagónicamente en las diferentes actividades que organice el CEPREM.
- f. Cumplir con los procedimientos establecidos en las guías para el desarrollo de las clases y su desenvolvimiento en el aula.
- g. Presentar obligatoriamente su DNI para el ingreso a clases, exámenes y toda actividad programada por el CEPREM.
- h. Ingresar a clases respetando los (10) minutos de tolerancia, pasado ese lapso de tolerancia, podrá ingresar al aula, pero su asistencia no será registrada.
- i. No abandonar el aula durante el desarrollo de clases. En caso de emergencia, requerirá el permiso del docente a cargo.
- j. Cuidar los ambientes, bienes o enseres del CEPREM; en caso de ocasionar daños será responsabilidad de los causantes.

Artículo 45. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una sólida y eficiente formación académica y musical.
- b. Utilizar los servicios que brinda el CEPREM.
- c. Ser evaluado en igualdad de condiciones para lograr una vacante de ingreso a la UN DAR.

Artículo 46. Los estudiantes están prohibidos de fomentar desorden. El desacato a esta disposición será sancionado de acuerdo al presente Reglamento.

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	17 de 24

TÍTULO IX

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA EL ESTUDIANTE

Artículo 47. Cualquier falta disciplinaria cometida por el estudiante será evaluada teniendo en cuenta:

- a. La gravedad, en relación a su repercusión en la imagen institucional
- b. La reincidencia
- c. Las condiciones específicas en las que se llevó a cabo
- d. La participación de una o más personas.

Artículo 48. Las sanciones a aplicarse, en orden de prevalencia, comprenden:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión temporal
- d. Suspensión definitiva

Artículo 49. Se consideran faltas que ameritan amonestación verbal:

- a. Inasistencias injustificadas
- b. Tardanzas
- c. Salir del aula de clases sin previa autorización del docente.
- d. Salir y reingresar a la institución sin permiso.
- e. No devolver, en el plazo indicado, cualquier documento enviado para la firma del padre o apoderado.
- f. Fomentar desorden en el aula u otro lugar de la institución.
- g. Desobedecer al personal docente y no docente.
- h. Falta de aseo personal.
- i. Emplear vocabulario soez dentro de la institución.
- j. Realizar acciones o gestos contrarios a las buenas costumbres de la institución.
- k. Uso indebido de aparatos tecnológicos personales en los horarios de clases.

Artículo 50. Se consideran faltas que ameritan amonestación escrita:

- a. Uso indebido de los ambientes del CEPREM.
- b. Reincidir en inasistencias a sus clases sin justificación previa.
- c. Agresión física o verbal leve
- d. Malograr los bienes de la institución.
- e. Fumar dentro de la institución o en sus alrededores.
- f. Plagiar o copiar en los exámenes.

Artículo 51. El estudiante del CEPREM será suspendido temporalmente cuando:

- a. Reincida en faltar a sus clases y que no presente la justificación correspondiente.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	18 de 24

- b. Cause intencionalmente daño material o psicológico y se apropie de enseres que no le pertenecen.
- c. Falte respeto a algún miembro del Coordinador General, personal docente y no docente, así como también a sus compañeros.
- d. Falsifique la firma del padre, madre de familia o apoderado.
- e. Plagie o copie en los exámenes.
- f. Consuma y/o proporcione bebidas alcohólicas dentro o alrededor de la institución.

Artículo 52. El estudiante del CEPREM será retirado definitivamente por:

- a. Reincidir en faltas que ameritan suspensión temporal.
- b. Usar, proporcionar o vender drogas dentro o alrededor del CEPREM.
- c. Haber recibido más de dos suspensiones temporales durante el ciclo.
- d. Suplantar o ser suplantado en las evaluaciones.
- e. Ser autor o cómplice en la sustracción de una prueba de evaluación o en la sustracción de documentos o bienes del CEPREM.
- f. Cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- g. Injuriar de palabra o de obra a algún miembro del CEPREM.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA EL DOCENTE

Artículo 53. El docente será amonestado verbalmente cuando:

- a. Llegue tarde a su clase.
- b. No registre oportunamente su entrada y salida.
- c. No registre el contenido para el desarrollo de sus clases.

Artículo 54. El docente será amonestado en forma escrita cuando:

- a. Reincida dos veces en faltas por las cuales ya fue amonestado verbalmente.
- b. No presente oportunamente la justificación de su inasistencia dentro del plazo de dos días hábiles.
- c. No cumpla con la programación académica y administrativa del CEPREM.
- d. No presente a tiempo los ítems solicitados para el banco de preguntas.
- e. No cumpla con cualquier requerimiento hecho por la autoridad.
- f. Cause algún daño físico o moral a algún miembro del CEPREM
- g. Se haga suplantar por otro docente para el desarrollo de sus clases.

Artículo 55. El docente será suspendido temporalmente cuando:

- a. Reincida por segunda vez en faltas que merecieron una amonestación escrita.
- b. Se involucre sentimentalmente con algún estudiante del CEPREM.
- c. Suplante a otro docente
- d. Falsifique documentos o firmas.

Artículo 56. El docente será suspendido definitivamente cuando:

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	19 de 24

- a. Reincida en faltas que merecieron una suspensión temporal.
- b. Favorezca al estudiante proporcionándole o vendiéndole en forma parcial o total los ítems de prueba presentados al CEPREM.
- c. Ejercer acoso o chantaje sexual o chantaje de cualquier tipo a estudiantes o a cualquier miembro del CEPREM.
- d. Participe en acciones de sustracción de documento o bienes del CEPREM.
- e. Acumule tres inasistencias injustificadas en el desarrollo del ciclo académico.
- f. Asista a clases en estado de ebriedad o efecto de drogas.
- g. Reincida en hacerse suplantar por otro docente para el desarrollo de sus clases.
- h. Abandone el aula en horas de clases sin autorización ni justificación alguna.

Artículo 57. Las faltas y sanciones para el Coordinador General, el académico y administrativo serán tratadas de acuerdo a lo establecido por las normas vigentes de la UN DAR.

TÍTULO X RÉGIMEN LABORAL

Artículo 58. Para formar parte del CEPREM como personal docente y no docente los interesados deberán presentar:

- a. Una solicitud dirigida al Coordinador General del CEPREM para ser admitido al proceso de selección para cubrir una plaza vacante.
- b. Un ejemplar del currículum vitae documentado y foliado de acuerdo a las exigencias planteadas en la convocatoria.

Artículo 59. Son causales de término de funciones de los coordinadores:

- a. La renuncia aceptada por el Consejo Universitario.
- b. El impedimento por invalidez física y/o mental permanente.
- c. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.
- d. La negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e. La conducta inmoral comprobada.
- f. Por hostigamiento laboral y sexual.
- g. Por nepotismo.
- h. La condena por sentencia ejecutoriada por delito.
- i. La concurrencia al CEPREM en estado de embriaguez y/o drogadicción.
- j. Por fallecimiento.

TÍTULO XI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 60. El presupuesto anual es estructurado por la Coordinación del CEPREM de acuerdo a las normas de programación y con criterios económicos de clasificación y

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGlamento DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	20 de 24

racionalización del gasto, el mismo que es evaluado y aprobado por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Coordinación del CEPREM en coordinación con el Vicerrectorado Académico, dando cuenta al Consejo Universitario si el caso lo amerita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: La implementación de los cargos docentes y no docentes, con excepción del Coordinador General y de los coordinadores académico y administrativo, se hará de forma progresiva, en tanto el crecimiento del CEPREM así lo requiera.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda. Queda derogada toda disposición que se oponga al presente reglamento.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	21 de 24

ANEXOS

ANEXO N° 01

RÚBRICA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN INSTRUMENTAL MUSICAL

VALORACIÓN				
PUNTAJE				
PUNTAJE SOBRESALIENTE (20-19)	PUNTAJE NOTABLE (18-17)	PUNTAJE SUFICIENTE (16-14)	PUNTAJE INSUFICIENTE (13-11)	PUNTAJE DEFICIENTE (10-00)
Demuestra un desempeño excepcional en todos los indicadores	Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No cumple con los indicadores.

Fuente: Elaboración propia (UNRAR)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
1. TÉCNICA (20%)	2. INTERPRETACIÓN (25%)	3. PRESENTACIÓN (5%)
INDICADORES	INDICADORES	INDICADORES
Demuestra dominio sobre la emisión del sonido, con precisión en la afinación, control de la intensidad y calidad sonora en distintos registros.	<ul style="list-style-type: none"> - Interpreta la obra a través de la ejecución adecuada de los signos de la notación musical comprendida en la partitura, de acuerdo a la época y estilo. - Muestra su sensibilidad artística utilizando apropiadamente los elementos musicales. 	<p>Conocimiento de las obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Historia • Compositor • Forma • Estructura <p>Formalidad y postura del postulante</p>

Fuente: Elaboración propia (UNRAR)



La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	22 de 24

ANEXO N° 02

APTITUD MUSICAL PRUEBA DE AUDIOPERCEPTIVA

VALORACIÓN

VALORACIÓN				
PUNTAJE				
PUNTAJE SOBRESALIENTE (20-19)	PUNTAJE NOTABLE (18-17)	PUNTAJE SUFICIENTE (16-14)	PUNTAJE INSUFICIENTE (13-11)	PUNTAJE DEFICIENTE (10-00)
Demuestra un desempeño excepcional en todos los indicadores	Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No cumple con los indicadores.

Fuente: Elaboración propia (UNДАР)

PRUEBA DE AUDIOPERCEPTIVA	
TEMA	INDICADORES
Intervalos	Transcribe intervalos melódicos: 2ª. y 3ª mayor; 4ª. 5ª. y 8ª. justa. Ascendentes y descendentes
Acordes	Transcribe intervalos armónicos y acordes de los modos mayor y menor en estado fundamental.
Ritmo	Transcribe fragmentos rítmicos en compás de 2/4 y 3/4 Con figuras y silencios de blanca, negra y corchea.
Melodía	Transcribe fragmentos melódicos en tonalidad de do mayor, en clave de sol en el ámbito de una 8va en compases de 2/4 y 3/4.

Fuente: Elaboración propia (UNДАР)

Esta prueba se realiza a través del dictado con el piano, donde el estudiante debe reconocer auditivamente los ejercicios de cada tema y transcribir en un papel pautado.

Cada ejercicio se repetirá tres (3) veces.

El tempo referencial de para los dictados rítmico y melódico es de 60 negras por minuto.

Para el dictado armónico se transcribe los dictados de intervalos armónicos y acordes.



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	23 de 24

ANEXO N° 03

**APTITUD MUSICAL
PRUEBA DE LECTURA MUSICAL**

VALORACIÓN				
PUNTAJE				
PUNTAJE SOBRESALIENTE (20-19)	PUNTAJE NOTABLE (18-17)	PUNTAJE SUFICIENTE (16-14)	PUNTAJE INSUFICIENTE (13-11)	PUNTAJE DEFICIENTE (10-00)
Demuestra un desempeño excepcional en todos los indicadores	Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	No cumple con los indicadores.

Fuente: Elaboración propia (UNDAR)

PRUEBA DE LECTURA MUSICAL	
TEMA	INDICADORES
Lectura hablada	Solfea de manera hablada ejercicios en claves de sol y fa en compases de 2/4 y 3/4 con figuras de blanca, negra y corchea.
Lectura rítmica	Solfea ejercicios rítmicos, usando la voz o las palmas en compases de 2/4 y 3/4 con figuras y silencios de blanca, negra y corchea.
Lectura entonada	Solfea fragmentos melódicos de manera cantada en claves de sol y fa en el ámbito de una 8va en compases de 2/4 y 3/4. con figuras de blanca, negra y corchea.

Fuente: Elaboración propia (UNDAR)



	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GAD/DG.02
		Versión	02
	REGLAMENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO MUSICAL (CEPREM)	Fecha	24-05-2024
		Página	24 de 24

ANEXO N° 04

RÚBRICA DE PROMEDIO FINAL

Esta rúbrica permitirá establecer el orden de mérito de los ingresantes.

PUNTAJE			
PUNTAJE SOBRESALIENTE (19-20) Demuestra un desempeño excepcional en todos indicadores	PUNTAJE NOTABLE (17-18) Cumple de manera destacada con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE SUFICIENTE (13-16) Cumple adecuadamente con la mayoría de los indicadores.	PUNTAJE DEFICIENTE (12-00) No cumple con los indicadores.

Fuente: Elaboración propia (UN DAR)

